Radicación No. 2021- 183
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL- REGULACION VISITAS.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, seis de agosto de dos mil veintiuno

La presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO (CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS), promovida por la señora ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ, en interés del menor **E.B.A,** en contra del señor ANDRES LEONARDO BERMUDEZ DE LA OSSA, revisadas las diligencias considera el despacho que se reúnen los requisitos para su admisión.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso **VERBAL SUMARIO de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS,** presentada por la señora **ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ**, en calidad de madre del niño **E.B.A,** en contra del señor ANDRES **LEONARDO BERMUDEZ DE LA OSSA**.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda, al demandado por el termino de **DIEZ (10**) días para que la conteste. La notificación deberá realizarse conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020

TERCERO. VINCULAR al presente proceso al Ministerio Publico y al Defensor de Familia.

CUARTO. REGULAR en forma PROVISIONAL, visitas del señor **ANDRES LEONARDO BERMUDEZ DE LA OSSA, al menor E.B.A., teniendo en cuenta que el REFERIDO reside en Medellín, y el domicilio del menor es la ciudad de Armenia,** cada MES, los días sábados Y domingos y el lunes si es festivo, a partir de las 9.A.M. hasta las 6P.M, sin que el menor PERNOCTE con su padre el señor ANDRES LEONARDO BERNAL DE LA OSSA, deberá recoger al menor en su domicilio, y regresarlo al mismo, en las horas indicadas. No se fijan visitas en época de vacaciones, pues precisamente esa es

la finalidad del presente proceso, definir en FORMA DEFINITIVA todos los TIEMPOS DE VISITAS del demandado BERNAL DE LA OSSA a su menor hijo E.B.A. una vez el Despacho cuente con los suficientes elementos de juicio para ello

QUINTO. FIJAR en forma PROVISIONAL, La **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** del menor **E.B.A,** en cabeza de la señora ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ.

SEXTO. REQUERIR a los señores ANAGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ Y ANDRES LEONARDO BERNAL DE LA OSSA, para que no obstaculicen la medida provisional, toda vez que los intereses del menor E.B.M. priman sobre cualquier otro derecho.

OCTAVO. RECONOCER personería para actuar al abogado FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

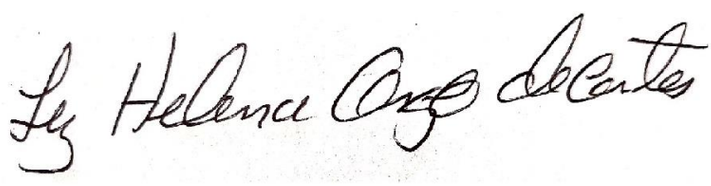

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 136 de hoy, 09 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario